

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 7**

**24 DE FEBRERO DE 2020**

**PRESIDENTA:**

Sra. M.<sup>a</sup> Paz Carceller Llaneza

**ASISTENTES:**

Sra. A. Santamaría Martínez

Sr. J.M<sup>a</sup> Esteve Moreno

Sra. M.<sup>a</sup> E. Camarero Benítez

Sr. J.M<sup>a</sup> Babé Navarro

Sr. R. Vaquero Garcés

**SECRETARIO:**

Sr. J.C. Martín-Sanz García

En la Casa Consistorial de Puçol, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte, siendo las nueve horas treinta y tres minutos, se reúne en sesión ordinaria, primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Sra. M.<sup>a</sup> Paz Carceller Llaneza, asistiendo los Sres. Concejales que al margen se relacionan, junto con el Sr. Secretario, Sr. Juan Carlos Martín-Sanz García.

A continuación, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía por resolución núm. 2519/2019, de 25 de junio, modificada por resolución núm. 2526/2019, de 26 de junio, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**-1-**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: NÚM. 6, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020.**

Dada cuenta del borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local núm. 6, correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2020, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, se acuerda su aprobación.

**SANIDAD:**

-2-

**CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO, EXP. 386/2020.**

Vista la instancia presentada por XXXXXX, mediante la que solicita licencia para la tenencia de un perro de raza AMERICAN PITBULL TERRIER de nombre XXXXXX, ya que la citada raza se encuentran incluida en la relación de las razas de perros potencialmente peligrosos que contempla el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación presentada por los interesados que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Considerando lo dispuesto en el art. 53 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales, que dispone que:

*“La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, requerirá la previa obtención de licencia administrativa municipal, cuando el solicitante tenga su residencia en el municipio de Puçol, o previa constancia del Ayuntamiento donde se realice la actividad de comercio o adiestramiento, para lo que se verificará el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:*

- a)- Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.*
- b)- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- c)- Certificado de aptitud psicológica.*
- d)- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine”.*

Considerando que la competencia para el otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de la delegación realizada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2519/2019, de fecha 25 de junio de 2019.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Sanidad, de fecha 14 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

**1º.-** Conceder a XXXXXX licencia para la tenencia de un perro de raza American Pitbull Terrier de nombre "XXXXXX" y, número de identificación de Chip: 941000016423736. La licencia se concede para un plazo de CINCO AÑOS a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose renovar con anterioridad a la finalización de vigencia de la misma.

**2º.-** XXXXXX queda obligada a comunicar al Departamento de Sanidad de este Ayuntamiento cualquier variación o modificación de la condiciones necesarias para la obtención de la licencia, así como de cualquier circunstancia que afecte a la vida del animal.

En el supuesto de que dejen de reunirse cualquiera de los requisitos necesarios para la obtención de la licencia, ésta se entenderá revocada.

Asimismo, XXXXXX queda obligada a la presentación de un certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

**3º.-** Notificar el acuerdo adoptado a XXXXXX para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que el incumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias será objeto de la correspondiente sanción administrativa, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

**DEPORTES:**

**-3-**

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE ATLETISMO PUÇOL, EJERCICIO 2020, EXP. 249/2020.**

Vista la solicitud de subvención que presenta Pepa Claramunt Sanchis, en calidad de Presidenta del Club de Atletismo Puçol, con CIF G96692033, para contribuir a los gastos del Gran Fondo en el año 2020.

Resultando que la asociación anteriormente relacionada ha presentado justificación de la subvención correspondiente al ejercicio anterior, 2019.

Considerando lo dispuesto en las Bases núm. 51 y siguientes de las de ejecución del Presupuesto y que esta subvención se relaciona como nominativa en el Presupuesto Municipal de 2020, en la aplicación presupuestaria 540-341-48201.

Visto el informe-propuesta, de fecha 3 de febrero de 2020, firmado por el Técnico de Deportes y con el visto bueno de la Concejala Delegada de Deportes.

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos, firmado electrónicamente por el Sr. Interventor en fecha 4 de febrero de 2020, en la plataforma ipobles.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Deportes y por el Secretario, de fecha 10 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

**1º.-** Conceder al Club que se indica a continuación la subvención detallada con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020:

Aplicación Presupuestaria	Club	CIF	Subvención	75% a cta.	25% resto
540-341-48201	Club Atletisme	G-96692033	5.850 €	4.387,50 €	1.462,50 €

**2º.-** La presente subvención se hará efectiva en dos plazos. El primero por un importe del 75%, que se librará una vez concedida la misma, quedando pendiente de pago el 25% restante que se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de la subvención, que tendrá que presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2020.

**3º.-** Se tendrá que justificar la totalidad del gasto objeto de subvención y la documentación constará de:

- Documentos originales (facturas) acreditativos de los pagos efectuados como mínimo por el importe total concedido.
- Con el recibí de los proveedores.
- Una relación detallada de todos los anteriores
- Un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad subvencionada.

La presentación fuera de plazo implica la aplicación de la Base núm. 53 del presupuesto del Ayuntamiento de Puçol de 2020.

**4º.-** Notificar este acuerdo a la Entidad subvencionada y a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**FALLAS:**

-4-

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA LOCAL FALLERA, EJERCICIO 2020, EXP. 252/2020.**

Vista la solicitud de subvención con registro entrada núm. 2020001116 presentada el 30 de enero de 2020 por la JUNTA LOCAL FALLERA PUÇOL para contribuir a los gastos de funcionamiento de la misma en este ejercicio.

Asociación	CIF	Domicilio Social
JUNTA LOCAL FALLERA	G-46898409	C/ La Barraca, 25

Resultando que la Junta Local Fallera ha presentado la justificación correspondiente al ejercicio anterior 2019.

Considerando lo que disponen las Bases núm. 51 y siguientes de las de ejecución del Presupuesto, y visto que esta subvención es relaciona como nominativa en el Presupuesto Municipal de 2020.

Considerando que el Presupuesto del año 2020 contempla una subvención por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (9.612,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 531 338 48205 y practicada AD 22020000057.

Visto el informe-propuesta del Centro Gestor, de fecha 13 de febrero de 2020, firmado por el Técnico de Cultura y con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura.

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos, firmado electrónicamente por el Sr. Interventor en fecha 17 de febrero de 2020, en la plataforma ipobles.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes y por el Secretario, de fecha 18 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación (fase contable A.D.O), por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS.

**2º.-** Proponer el Pago por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (9.612,00 €) correspondiente al importe total de la subvención por el ejercicio 2020.

La justificación tendrá que presentarse como fecha límite el 30 de Junio de 2020, con la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de la subvención. Esta documentación constará de:

- Documentos originales y fotocopias (facturas) acreditativos de los pagos efectuados.
- Como mínimo por el importe concedido.
- Con el recibí de los proveedores.
- Una relación detallada de los anteriores.

–Un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad subvencionada (si hay ejemplar que figure el logo del ayuntamiento como colaborador)

La presentación fuera de plazo implica la aplicación de la Base núm. 53 de ejecución del Presupuesto de 2020.

3º.- Declarar la urgencia en el pago dado que su actividad principal finaliza en el mes de marzo.

4º.- Trasladar este acuerdo a la asociación subvencionada y al departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la Junta de Gobierno Local, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros, se acuerda incluir los siguientes puntos:

-1-

#### **APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXP. 34/2020.**

Vista la necesidad y conveniencia de proceder a la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales que a continuación se relacionan:

1. Colegio “La Milotxa”, sito en Avda. Molí de Vent núm. 1 y Rafelbunyol núm. 2.
2. Colegio “Bisbe Hervàs”, sito en C/ Nicolau Factor núm. 2.
3. Colegio “Jaume I”, sito en C/ Bancalets núm. 2.
4. Colegio “Lluís Vives”, sito en Avda. Alfinach núm. 11.
5. “Espai social La Barraca”, sito en C/ Barraca núm. 13.
6. “Ampli” (local ensayos), sito en C/ Llumeners, 10.
7. “Espai Jove”, sito en C/ Buero Vallejo, 10.
8. Edificio Policía Local y archivo, sito en C/ La Creu núm. 3
9. Casa de cultura y salón actos anexo, sito en C/ Santa Teresa núm. 10.
10. “CEAM” centro mayores, sito en Pça. País Valencià núm. 22.
11. Ayuntamiento, edificio Comunicación y Fiestas, sito en Pça. Pio XII núm. 7
12. Centro de acogida, sito en cami la mar, s/n (frente cuartel Guardia Civil)
13. “Centro Martínez Coll”, sito en c/ Martínez Coll núm. 10B
14. Oficinas Bienestar Social, sito en Avda. Mancomunitat Horta Nord, núm. 19.
15. Mercado municipal, sito en c/ Mariano Amigó, s/n.
16. Almacén municipal brigada, sito en cami La Mar, s/n.
17. Voramar, sito en c/ Mediterrani núm. 8 - c/ Timó
18. Naves en paraje La Costera

A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP 2017, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

- LOTE 1: LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS
  - Colegio “La Milotxa”
  - Colegio “Bisbe Hervàs”
  - Colegio “Jaume I”
  - Colegio “Lluis Vives”
  
- LOTE 2: LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
  - “Espai social La Barraca”
  - “Ampli” (local ensayos)
  - Edificio Policía Local y archivo municipal
  - “Espai Jove”
  - Casa de cultura y salón actos
  - “CEAM” centro mayores
  - Edificio Comunicación y Fiestas. Ayuntamiento
  - Centro de acogida
  - Centro “Martínez Coll”
  - Oficinas Bienestar Social
  - Mercado municipal
  - Almacén municipal brigada
  - Voramar
  - Naves en paraje “La Costera”

De acuerdo con el artículo 101.1.8 LCSP 2017, el valor estimado del contrato, incluidos los dos lotes, eventuales prórrogas y modificados del mismo, asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.411.284,92 €).

El presupuesto base de licitación asciende a:

- LOTE 1, LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (399.731,89 €), más OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (83.943,70 €) equivalente al 21% de la base imponible en concepto de IVA y hasta un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (483.675,59 €) IVA incluido.
- LOTE 2, LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (256.679,70 €), más CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

(53.902,74 €) equivalente al 21% de la base imponible en concepto de IVA y hasta un total de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (310.582,44 €) IVA incluido.

Las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Puçol como consecuencia de la presente contratación, se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- LOTE 1, LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS
  - 520 320 2270005
- LOTE 2, LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
  - 340 130 2270007
  - 340 231 2270003
  - 340 231 2270004
  - 332 1721 2270012
  - 340 4312 2270009
  - 400 1532 2270016
  - 340 241 2270010
  - 340 330 2270007
  - 340 933 2270013
  - 340 3370 2270013
  - 340 3370 2270008
  - 340 3321 2270015

Para la adjudicación de cada uno de los lotes, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en los siguientes cuadros:

LOTE 1: LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS:

CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA
	1) Menor precio	Hasta 55 puntos	
2) Proyecto de prestación del servicio			Hasta 40 puntos
	3) Incremento horas	Hasta 5 puntos	
		60 %	40 %

LOTE 2: LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA
	1) Menor precio	Hasta 55 puntos	



2) Proyecto de prestación del servicio			Hasta 40 puntos
	3) Incremento horas	Hasta 5 puntos	
		60 %	40 %

Consta en el expediente, Informe de Secretaria de fecha 14 de enero de 2020.

Consta en el expediente, informe favorable de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de fecha 19 de febrero de 2020.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía, si bien y mediante resolución de esta Alcaldía núm. 2526/2019 de fecha 26 de junio de 2019 se delegó la competencia para la adjudicación de contratos, cuando su importe sea superior a 150.000,00 €, en la Junta de Gobierno Local,

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de fecha 14 de enero de 2020, firmado por el Técnico de Contratación y con el visto bueno de la Vicesecretaria.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Contratación, firmada electrónicamente en fecha 22 de enero de 2020, en la plataforma ipobles, a los efectos de su fiscalización por parte del departamento de Intervención.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, firmado electrónicamente por el Sr. Interventor en fecha 19 de febrero de 2020, en la plataforma ipobles.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Contratación, firmada electrónicamente en fecha 20 de febrero de 2020, en la plataforma ipobles.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar el expediente de contratación de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, división en Lotes y con pluralidad de criterios, del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales.

**2º.-** Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir en la contratación de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, división en Lotes y con pluralidad de criterios, del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales.

3º- Aprobar el gasto por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (794.258,03 €) IVA incluido.

4º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

-2-

### **APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL Y EL SINDICATO AGRÍCOLA PARA EL EJERCICIO 2020, EXP. 167/2020.**

El Sindicato Agrícola, es un edificio singular de este municipio inscrito en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Puçol, por lo que es de interés del Ayuntamiento su recuperación y conservación y promocionar y proyectar su uso hacia la cultura y la sociedad convirtiéndose en un espacio de convivencia, progreso y cohesión social.

El local, además, reúne las condiciones que lo hacen único e idóneo para la realización de actividades de los colectivos y asociaciones de la población, tanto por su situación en el centro de la población, como por sus dimensiones y su distribución interna y las instalaciones técnicas de que dispone.

Por todo ello el Ayuntamiento tiene interés en impulsar la firma de un convenio de colaboración con el Sindicato Agrícola a fin de colaborar en el sostenimiento del edificio así como obtener un espacio para su uso por las asociaciones y colectivos de la población.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con la cual se interpretarán las cláusulas del convenio a suscribir.

Considerando que el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones las define en los siguientes términos:

*“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Considerando que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones señalando que:

*“... la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora...”*

Considerando que el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En cuanto a la competencia establece el artículo 10 de la Ley General de Subvenciones que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) establece que corresponde a la alcaldía las atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Se ha redactado el modelo de convenio a suscribir que se acompaña a la presente propuesta y que regula las obligaciones y derechos de ambas partes.

La contraprestación dineraria que se concede al Sindicato Agrícola por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS anuales (6.500,00 €), teniendo en cuenta los costes de mantenimiento expresados en los informes técnicos que obran en el expediente, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de fecha 18 de febrero suscrito por la Responsable del Área de Patrimonio y por el Sr. Secretario de la Corporación, al que se acompaña rubricado el modelo de convenio de colaboración.

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos, firmado electrónicamente por el Sr. Interventor en fecha 19 de febrero de 2020, en la plataforma ipobles.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Patrimonio, de fecha 21 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Puçol y el Sindicato Agrícola tal y como viene redactado en el anexo adjunto, que obra en el expediente.

**2º.-** Iniciar los trámites oportunos para la formalización del mismo.

**3º.-** Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, realice cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**-5-**

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos que se extiende la presente acta que como Secretario certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

M.<sup>a</sup> Paz Carceller Llaneza

Juan Carlos Martín-Sanz García